BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1989 Número 261

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hijos de Francisco Salazar. S.L. 5243

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Víctor Asociados. S.A. 5243

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Bernardino Rodríguez Rodríguez. 5243

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. 5244

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 5244

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 5244

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0175/84. 5245

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0516/84. 5245

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0253/85. 5245

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0536/84. 5245

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0417/84. 5245

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0569/85. 5246

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0051/85. 5246

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0014/85. 5246

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0201/85. 5246

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0307/84. 5246

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0294/84. 5247

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0624/85. 5247

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0287/84. 5247

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0335/84. 5247

Declarar caducidad del expediente número 30-1-0361/84. 5247

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral al Servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5248

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Murcia-Provincia. Expuestas en la Casa Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la relaciones de características jurídicas, físicas y agronómicas, resultantes de los trabajos de renovación parcial del nuevo catastro parcelario. 5250

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Murcia-Provincia. Expuestas en la Casa Ayuntamiento de Lorca las relaciones de características jurídicas, físicas y agronómicas, resultantes de los trabajos de renovación parcial del nuevo catastro parcelario. 5250

Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia. Reclamación número 2.456/86. 5250

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 5251
Juzgado de lo Social Cartagena. Autos número 881/88. 5251
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.189/89. 5251
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 556 de 1989. 5252
Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Designar Juez de Paz sustituto para el Juzgado de Paz de Torre Pacheco. 5252
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 433 de 1989. 5252
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 789 de 1989. 5252
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 500 de 1989. 5252
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 893 de 1989. 5253
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 891 de 1989. 5253
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 889 de 1989. 5253
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 895 de 1989. 5253
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 498 de 1989. 5253

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Bases para concurso-oposición libre una plaza de funcionario de carrera de Inspector de Obras. 5254
CARTAGENA. Bases para concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Turismo. 5256
CARTAGENA. Bases para oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de Ayudante Fontanero. 5258
CARTAGENA. Bases para concurso-oposición de una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Juventud. 5260
CARTAGENA. Bases para concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico. 5262
ALHAMA DE MURCIA. Aprobación del expediente de Modificación de Crédito número 1 del Presupuesto Municipal Unico para 1989. 5265
ALHAMA DE MURCIA. Expediente de Modificación de Crédito número 2 del Presupuesto Municipal para 1989. 5265
MURCIA. Expediente 7/89 de Suplemento y Habilitación de Créditos por Transferencia. 5266
MURCIA. Expediente número 2 de Habilitación y Suplemento de Crédito por Incremento de Ingresos en las partidas del Presupuesto Ordinario del Consejo Municipal de Servicios Sociales. 5266
CARTAGENA. Licencia para depósito de G.L.P. en Tanatorio Ctra. Cementerio de Santa Lucia. 5266
LA UNION. Aprobada la modificación del artículo 5.º de los Estatutos de la Fundación Pública de la Universidad Popular de La Unión. 5266
JUMILLA. Aprobaron los Padrones Municipales. 5266
ALCANTARILLA. Ordenanzas Municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1990. 5267
MULA. Licencia para estación de servicio en la C-415, P.K. 19,500. 5267
ALHAMA DE MURCIA. Edicto. Ordenanzas Municipales y las tarifas. 5268
CARTAGENA. Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación 8 de El Albujón. 5268
YECLA. Texto modificado de Estatutos del Patronato Municipal Escuelas Infantiles. 5268
MURCIA. Cesión gratuita y libre de cargas a la Tesorería General Seguridad Social, de una parcela municipal, con la calificación jurídica de bien patrimonial. 5272
CARTAGENA. Terminados los expedientes de aplicación de Contribuciones Especiales en obras. 5272

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

9957 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de sustitución acometida aérea por acometida subterránea, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hijos de Francisco Salazar, S.L., con domicilio en C.N.-301, P.K. 382,2, Molina de Segura.

b) Lugar de la instalación: C.N.-301, P.K. 382,2, Molina de Segura.

c) Término municipal: Molina de Segura.

d) Finalidad de la instalación: Sustitución de acometida aérea por acometida subterránea en C.T. de industria de estructuras metálicas.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en la L.A.A.T. «Derivación Salazar y otros» y finaliza en el C.T. del peticionario. Longitud total, 54,5 m., de los cuales 11 son aéreos y 43,5 subterráneos. Tensión 20 kV. Conductores Al-Ac (LAC-28/2) y Al (DHV-16) de 1x95 mm^2. Apoyo metálico y zanja.

f) Presupuesto: 737.724 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Don Joaquín Caravaca Espín.

i) Expediente n.° 2.262 AT/1.969.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de octubre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

9998 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. y C.T. de 100 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Víctor Asociados, S.A., con domicilio en Parcela 1-C2, Hacienda 2 Mares.

b) Lugar de la instalación: La Manga del Mar Menor.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Suministro a Apart-Hotel.

e) Características técnicas: Línea eléctrica: Origen: C.T. número 3. Final: C.T. Cala del Pino. Longitud: 330 m. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores: Tres (1x150) Al. Apoyos: Cuatro. Centro de transformación: Tipo: Caseta. Relación de transformación: 20.000/0,389-0,230 kV. Potencia: 100 kVA.

f) Presupuesto: 5.953.000 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Almaida Barquero.

i) Expediente n.° AT 14.549.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de julio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

10010 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de ....., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Bernardino Rodríguez Rodríguez, con domicilio en calle San José Obrero, número 23, Molina de Segura.

b) Lugar de la instalación: Carretera A-5 Fortuna-Molina, P.K. 6,165.

c) Término municipal: Molina de Segura.

d) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica una estación de servicio.

e) Características técnicas: Conductor: LA-30. Aislador: E-1.503. Apoyos: 12P-1.250, 14P-400 y 12C-2.000. Tensión: 20 kV. Potencia del trafo: 25 kVA. Relación de transformación: 11/20 kV., 380/230 V.

f) Presupuesto: 1.447.450 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Sánchez Hernández.

i) Expediente n.° AT 14.686.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de octubre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

10012 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 20 kV. y C.T.I. 50 kVA. para electrificación de «El Algarrobo», Abanilla (Murcia), cuyas características principales son:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, con domicilio en Plaza del Caudillo, 1, Abanilla..

b) Lugar de la instalación: El Algarrobo-Abanilla.

c) Término municipal: Abanilla.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. 20 kV. «Pinos-Canteras de Peña Zafra» y finaliza en C.T.I. en proyecto. Su longitud es de 2.845 metros. Conductor Al-Ac LA-56, aisladores de vidrio E-1.503 y Arvi-32. Apoyos metálicos galv. tipo «P» y «C». El C.T.I. será de tipo intemperie sobre poste 50 kVA. y relación 20.000 ± 5%/380-220 V.

f) Presupuesto: 4.613.095 pesetas.

g) Expediente n.° AT 14.675.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de octubre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

10045 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. y C.T. «Nuevo San Cristóbal», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en General Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Torre Pacheco.

c) Término municipal: Torre Pacheco.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C.T.I. S. Cristóbal y finaliza en C.T. Nuevo S. Cristóbal. Longitud de 40 m. Tensión suministro 11/20 kV. Conductores RRF/P 3(1x95) Al. Aislamiento papel impregnado. El C.T. será de tipo local. Relación de transformación 11/20.000/398-230 V., con una potencia de 160 kVA.

f) Presupuesto: 4.618.867 pesetas.

g) Expediente n.° AT 14.665.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de octubre de 1989..—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

10095 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de centro de transformación, línea subterránea de media tensión y red de baja tensión, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza Constitución, número 1.

b) Lugar de la instalación: Rambla Don Diego, Recinto Ferial.

c) Término municipal: Alhama de Murcia. Localidad.

d) Finalidad de la instalación: Suministro a Recinto Ferial.

e) Características técnicas: L.S.M.T.: l = 90 m., conductor 3x95 mm^2 Al + 3x95 mm^2 Al. C.T.: P = 400 kVA. + 400 kVA. R.S.B.T.: L = 280 m., anillo, conductor 3x(1x150) + 1x95 mm^2 Al.

f) Presupuesto: 8.198.400 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Ingeniero Técnico Industrial don Juan Martínez Pérez.

i) Expediente n.° AT 14.649.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de septiembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

10163 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a don Antonio Sánchez Guerrero y doña Vicenta Bover López, promotor/a del expediente número 30-1-0175/84 de contrucción de doce viviendas de protección oficial y garajes vinculados, en Fuente Alamo, Ctra. a Fuente Alamo, Las Palas, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10164 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a don Francisco Ruiz Martínez, promotor/a del expediente número 30-1-0516/84 de contrucción de una vivienda de protección oficial en Murcia, Carril de los Luises, Guadalupe, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10165 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a don Juan Conde Salinas, promotor/a del expediente número 30-1-0253/85 de contrucción de una vivienda de protección oficial y garaje vinculado, en Cartagena, calle Los Angeles, El Albujón, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10166 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a don José Soriano Palao y doña Sofía Rubio Ortega, promotor/a del expediente número 30-1-0536/84 de contrucción de seis viviendas de protección oficial, locales de negocio y trasteros vinculados, en Yecla, Camino Real, 77 y calle Fábricas, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10167 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a don Fulgencio Sánchez Fuentes y doña Juana Marín Sánchez, promotor/a del expediente número 30-1-0417/84 de contrucción de cuatro viviendas de protección oficial, en Cartagena, Avda. Sánchez Meca, 47, Lo Campano, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10168 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a doña Encarnación Valero Soler, promotor/a del expediente número 30-1-0569/85 de contrucción de una vivienda de protección oficial y garaje vinculado, en Molina de Segura, Urbanización La Alcayna, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10169 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a don José Albaladejo Monreal, promotor/a del expediente número 30-1-0051/85 de contrucción de una vivienda de protección oficial, en Molina de Segura, Urbanización La Alcayna, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10170 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a don Angel Lorca Espinosa y doña María del Carmen Jiménez Cortés, promotor/a del expediente número 30-1-0014/85 de contrucción de tres viviendas de protección oficial, en Murcia, Camino de Enmedio, El Raal, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10171 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a doña Gloria Ramos y don Andrés Bernal Giménez, promotor/a del expediente número 30-1-0201/85 de contrucción de una vivienda de protección oficial, en Cieza, calle Marín Ordóñez, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10172 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a doña María Angeles Mas Tolsa y don Antonio Marín Calderón, promotor/a del expediente número 30-1-0307/84 de contrucción de una vivienda de protección oficial y garaje vinculado, en Molina de Segura, La Alcayna, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10173 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace a la sociedad Hermanos Iniesta Barrancos, S.L., promotor/a del expediente número 30-1-0294/84 de contrucción de siete viviendas de protección oficial y garajes vinculados, en Totana, Urbanización «La Charca», parcelas 80, 81, 82, 83, 84, 91 y 92, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10174 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a doña María del Carmen Bueno Salinero y don Francisco Ramírez Riquelme, promotor/a del expediente número 30-1-0624/85 de contrucción de una vivienda de protección oficial, en Molina de Segura, Urbanización La Alcayna, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10175 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a la sociedad Abril 83, S.A., promotor/a del expediente número 30-1-0287/84 de contrucción de veinte viviendas de protección oficial, en San Javier-La Manga, parcela PD, Polígono D, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10176 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a don Manuel Campillo Veguillas y doña Carmen Guerrero Garay, promotor/a del expediente número 30-1-0335/84 de contrucción de dos viviendas de protección oficial y garajes vinculados, en Espinardo (Murcia), que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

10177 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a la Sociedad Terrenos, Obras y Construcciones, S.A., promotor/a del expediente número 30-1-0361/84 de contrucción de cuarenta y seis viviendas de protección oficial y locales de negocio, en San Javier, Hacienda «P» del Plan de Hacienda de La Manga de San Javier, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 9337

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 54/89

Corrección de errores

Advertidos errores en algunos artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publican íntegramente los párrafos donde se han observado dichos errores, remarcando en letra negrita lo corregido.

Artículo 9

Los trabajadores al servicio de la Administración Regional tendrán derecho a formular ante la Comisión Paritaria del Convenio cuantas consultas, denuncias, quejas o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la **Dirección General** de la Función Pública, a los efectos oportunos.

Artículo 10

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad **exclusiva** de la Administración Regional, y su aplicación práctica corresponde a los titulares de las jefaturas de las distintas unidades orgánicas, **en su respectivo ámbitos funcional,** sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.—Tarjeta de identificación

La Dirección **General** de la Función Pública facilitará al personal laboral fijo de la Administración Regional una tarjeta de identificación individual, para garantizar las necesarias exigencias de seguridad en el control del acceso y permanencia de los trabajadores en los distintos centros de trabajo. Su uso será obligatorio en los mismos términos y condiciones que se establezcan para el resto del personal al servicio de la Administración Regional.

Artículo 13.—Plantillas

La plantilla del personal laboral de la Administración Regional, ajustada a los niveles y categorías profesionales del presente Convenio, **será** aprobada en los términos establecidos en el artículo 19.5 de la Ley 2/1989 de 12 de junio, de Modificación de la Ley 3/1986, (B.O.R.M. n.° 141, de 21 de junio de 1989) previo informe de la representación de los trabajadores. El escalafón se publicará dentro de los dos primeros meses de cada año natural, con expresión de las vacantes existentes. Las modificaciones de las plantillas que pudieran producirse, una vez aprobadas, serán comunicadas al Comité de Empresa.

Artículo 14

En materia de clasificación profesional se estará a lo dispuesto en los artículos 16.4, 23 y 24 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, todos los trabajadores serán clasificados individualmente de acuerdo con la categoría profesional del puesto de trabajo que desempeñen. La aparición de alguna especialidad en cuanto a la categoría profesional de los trabajadores, no contemplada en el presente Convenio, será objeto de asimilación hasta tanto no se incluya su definición específica, que se realizará por la Consejería de Administración Pública e Interior en base a la propuesta de la Dirección **General** de la Función Pública y con el preceptivo informe de la representación de los trabajadores.

Artículo 25

Podrán celebrarse cualesquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstas en el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

La Administración Regional podrá **acomodar** los distintos modelos de contrato de trabajo a sus peculiaridades, previo informe de la Comisión Paritaria.

Artículo 34.—Plus de destino

1.—Retribuye a aquellos trabajadores que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que tengan asignado un nivel de Complemento de Destino superior al establecido para los puestos base del correspondiente nivel retributivo. La percepción de este Plus depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable, salvo en los mismos supuestos que dan lugar a consolidación del grado personal en el régimen retributivo aplicable a los funcionarios.

Artículo 42

Dentro de la jornada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 20 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo. En los turnos de mañana la pausa se disfrutará entre las 9,30 y las 12,30 horas. En los turnos de tarde la citada pausa se disfrutará entre las 16,30 y las 20,30 y en los turnos de noche entre las 00,30 y las 4,30 **horas.** Se considera a estos efectos como trabajo efectivo el realmente prestado en el puesto de trabajo y el que corresponda por los permisos retribuidos que legalmente o convencionalmente procedan.

Artículo 43.—Jornadas especiales

La Dirección **General** de la Función Pública establecerá las jornadas especiales que las necesidades del servicio aconsejen, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe de la Sección Sindical o representantes de los trabajadores directamente afectados, conforme al artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 50.—Permisos retribuidos

El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho **a permisos** retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

Artículo 51.

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente **posteriores** al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y **al final** del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Artículo 52.—Excedencia forzosa

Artículo 54.—Faltas y sanciones

c.13. La violación de la neutralidad o independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en **procesos** electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

Artículo 59

3.—Cursos de reconversión y perfeccionamiento profesional organizados por la Administración Regional.

La Dirección **General** de la Función Pública organizará cursos directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, según las modalidades siguientes:

Artículo 60

Se crea una Comisión de Formación y Promoción Profesional, constituida paritariamente por seis miembros, entre la Administración Regional y los representantes de los trabajadores, **que se reunirá con carácter trimestral o, en su caso, a petición de parte,** para la planificación, así como para la determinación de las exigencias culturales o profesionales de los trabajadores que deban participar en las mismas y evaluación de las distintas acciones formativas. Podrán asistir, con voz pero sin voto, representantes sindicales y de las Consejerías y Organismos autónomos, cuando sean convocados a tal efecto. Los planes de Formación adoptados por esta Comisión se revisarán como máximo cada tres años.

Artículo 65

2.—La composición del Comité de Seguridad e Higiene será paritaria, **con un total de 6 miembros,** siendo la representación de los trabajadores en el mismo designada por el Comité de Empresa.

Artículo 67

La edad de jubilación, establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, **siempre que faltaran un máximo de dos años para alcanzar el mínimo exigido por la legislación vigente, en cuyo supuesto** la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Artículo 71.—Anticipos

Los trabajadores fijos de la Administración Regional podrán solicitar anticipos reintegrables para atender necesidades extraordinarias, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos, que en cada caso se establezcan por orden de la **Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma.**

Artículo 79

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad establecida en el artículo anterior deban cambiar de domicilio debido al cambio de puesto de trabajo, tendrán derecho a las indemnizaciones previstas en el Capítulo **Noveno** del presente Convenio, en los términos que se establezcan por acuerdo de la Comisión Paritaria y siempre que el cambio de puesto de trabajo no haya sido aceptado voluntariamente por los trabajadores afectados.

Artículo 82.—Garantías de los representantes de los trabajadores

La Comunidad Autónoma relevará del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, a aquel trabajador que designe el Sindicato que cuente con al menos el 60% de los miembros del Comité de Empresa. Dicha designación se solicitará por el representante legal de dicho Sindicato en la Comunidad Autónoma, en escrito dirigido al Director **General** de la Función Pública.

Artículo 84.—Libertad sindical

2. En consecuencia, la Dirección **General** de la Función Pública y los responsables de las diferentes unidades orgánicas facilitarán el ejercicio de las actividades sindicales en los Centros de trabajo. A tal fin dispondrán de un local sindical en el ámbito de la Administración Regional, facilitándoseles con regularidad el B.O.R.M.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Cuarta

Los capataces de actividades docentes integrados en la categoría «a extinguir» de Técnicos no Titulados, quedan equiparados a la categoría de Técnicos **Titulados** Medios, a los oportunos efectos de provisión de aquellos puestos de trabajo de esta categoría, integrados en los programas de Capacitación y Extensión Agraria, que expresamente se prevea en la correspondiente relación de puestos.

ANEXO II

DEFINICIONES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIVEL I

Técnicos Titulados Superiores

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, **y contratados** en virtud de su titulación, **realizan** funciones propias de la misma, en la

plaza correspondiente, **desempeñando** un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo dependientes de la Administración Regional.

NIVEL IV

Celadores Guarda-Muelles:

Son trabajadores que, desempeñan funciones de coordinación, organización y asistencia de embarcaciones en los puertos, suministro, vigilancia y custodia y **otras** análogas que se le encomienden en actividades marítimo-pesqueras.

NIVEL V

Conductores:

Son aquellos trabajadores que, estando en posesión del Permiso de Conducción B-1, B-2 o C-1, conocen la mecánica, manejo y entretenimiento de vehículos ligeros, el montaje y desmontaje de **piezas** para la reparación de las averías más frecuentes susceptibles de realizar en taller, en ruta o en las obras, ocupándose de la limpieza y conservación de la unidad que tenga a su cargo. Además del transporte de personas pueden transportar documentación.

NIVEL VI

Personal Subalterno:

Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, tienen la misión de la vigilancia, guarda y custodia de los Centros de trabajo y/o Unidades Administrativas, e **informan** y orientan a los visitantes, manejan máquinas reproductoras y auxiliares, teniendo conocimiento suficiente de su funcionamiento, hacen recados oficiales dentro y fuera de los Centros de trabajo, franquean, depositan, entregan, recogen y distribuyen la correspondencia.

ANEXO VI

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

(aplicable a día **laboral** o festivo)

Número 9995

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Murcia-Provincia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que durante veinte días hábiles, se encuentran expuestas en la Casa Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas las relaciones de características jurídicas, físicas y agronómicas, resultantes de los trabajos de renovación parcial del nuevo catastro parcelario, realizados en dicho término.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas, por escrito o verbalmente, ante la Junta Pericial, y durante todo el plazo de exposición. Como regla general toda reclamación deberá referirse a un punto concreto, señalando parcela por parcela las características que se impugnan y proponiendo, además, por cada concepto o cifra impugnada, otra sustitutiva.

Murcia, 20 de octubre de 1989.—El Gerente Territorial, Pedro Serna Fuentes. (D.G. 534)

Número 9996

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Murcia-Provincia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que, durante veinte días hábiles, se encuentran expuestas en la Casa Ayuntamiento de Lorca las relaciones de características jurídicas, físicas y agronómicas, resultantes de los trabajos de renovación parcial del nuevo catastro parcelario, realizados en dicho término, correspondientes a la Sección 3.ª del mismo, delimitadas al Norte por el término municipal de Caravaca; al Este, carretera de Lorca a Caravaca; al Sur, carretera nacional 340 y término de Puerto Lumbreras, y al Oeste, provincia de Almería y término municipal de Puerto Lumbreras.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas, por escrito o verbalmente, ante la Junta Pericial, y durante todo el plazo de exposición. Como regla general toda reclamación deberá referirse a un punto concreto, señalando parcela por parcela las características que se impugnan y proponiendo, además, por cada concepto o cifra impugnada, otra sustitutiva.

Murcia, 26 de octubre de 1989.—El Gerente Territorial, Pedro Serna Fuentes. (D.G. 535)

Número 10081

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

EDICTO

En este Tribunal se halla en trámite de notificación de fallo, la reclamación número 2.456/86, promovida por doña Josefa Pinar Belmonte, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, y teniéndose noticia de que dicho recurrente ha fallecido, se acuerda, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120, en relación con el artículo 87 del Reglamento de Procedimiento de esta jurisdicción de 20-8-81, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes del citado reclamante para que comparezcan en sustitución del mismo en las actuaciones dentro del plazo de veinte días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia, 26 de octubre de 1989.—El Abogado del Estado-Secretario.—V.° B.°. El Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional. (D.G. 549)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10197

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor y literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Nieves García Muñoz, declarada en rebedía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Nieves García Muñoz, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.016.186 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 10214

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado y bajo el número 881/88, a instancias de doña Juana Fuentes Pérez y otros, frente a Limpiezas Brisa, S.L., Sureste de la Limpiezas, S.A. y O.N.C.E, en acción por despido, se ha dictado la siguiente providencia:

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; el anterior escrito de formalización de recurso de suplicación, únase; y de acuerdo con lo previsto por la legislación vigente, notifíquese por medio de la copia a las partes recurridas para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere, y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia con el correspondiente oficio.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Sureste de Limpiezas, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.– La Secretaria.– Visto Bueno: El Magistrado Juez.

Número 10145

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.189/89 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En Cartagena, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.189/89, sobre daños en tráfico en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, comparece José Julián Contreras Martínez, asistido del letrado Sr. Uribe, y el Abogado del Estado, representado por el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que absolviendo a José Luis Trillo Mata, de la falta de daños por imprudencia que se le imputa, le debo condenar y condeno a que satisfaga a José Julián Contreras Martínez, la cantidad de 36.364 pesetas, declarando la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Estado por mediación del Ministerio de Defensa y la Dirección del Consorcio de Compensación de Seguros, a tenor de lo prevenido en el artículo 17 del Decreto 2.641 del 87.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación, por escrito o por comparecencia en Secretaría o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Trillo Mata, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Distrito.– El Secretario.

Número 9921

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don José Lorente Cremades, Carmelo Gómez Nieto, María Raquel Ponce Fernández, Aurora Quiles Sotillo, Luisa Flores López y Rosario Balibrea Molina y Elvira Izquierdo Sáez, en nombre y representación de sí mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de la Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre reconocimiento y asignación del coeficiente 3.6 y emolumentos inherentes y abono de las diferencias económicas de ambos coeficientes desde su incorporación a la Comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 556 de 1989.

Dado en Murcia, a 24 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10035

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hace saber: Que teniendo que procederse por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, conforme al artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a designar Juez de Paz sustituto para el Juzgado de Paz de Torre Pacheco (Murcia), en el plazo de quince días naturales, las personas a quienes les interese dicho cargo podrán formular solicitud directamente ante este Tribunal Superior, aportando datos de identificación y declaración de no hallarse incursos en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Dado en Murcia, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Presidente, Bartolomé Ríos Salmerón.– El Secretario de Gobierno, José-Pablo Carrasco Escribano.

Número 9922

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de doña Soledad Wahdosell Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre liquidación girada en concepto de contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 433 de 1989.

Dado en Murcia, a 24 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9923

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Grau Ripoll, en nombre y representación de doña María del Carmen López Cabrera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del I.N.E.M., sobre reclamación de reintegro en concepto de cobro indebido de subsidio por desempleo, en cuantía de 101.907 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 789 de 1989.

Dado en Murcia, a 24 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9929

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de don José María Romero Rossi, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnación liquidación en concepto de contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 500 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9924

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por doña Esperanza Moreno Villa en su propio nombre y representación, por tratarse de procedimiento en materia personal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación de Hacienda de Murcia, sobre impugnación de resolución de fecha 4 de enero de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 893 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9925

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Díaz Roncero, en nombre y representación de don Antonio Torres Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre materia de licencia para apertura de establecimiento público.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 891 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9926

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Gallardo Bravo, en nombre y representación de doña Carmen Gutiérrez Bobadilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa, al cumplir 65 años.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 889 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9927

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Francisco Martínez Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre expediente 38/88, denegación de autorización de mercadillo de venta ambulante y ejecución de calles xerigrafiadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 895 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9928

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de don Salvador Sánchez Sole, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnación de liquidación en concepto de contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 498 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9817

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre una plaza, y las que vaquen, de funcionario de carrera de Inspector de Obras, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERA: **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza, y las que vaquen, de Inspector de Obras, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDA: **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el período de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.° grado o equivalente, antes de que finalice el período de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: **Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

CUARTA: **Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

QUINTA: **Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador del concurso-oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

Un representante del Colegio Oficial respectivo o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, y un representante de la Junta de Personal.

SEXTA: **Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición libre darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar

conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

SEPTIMA: **Fases del concurso-oposición libre.**

Las fases del proceso selectivo serán dos: oposición y concurso.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Escrito y práctico. Consistirá en la medición de un elemento correspondiente a una obra en relación con los temas que integran el Grupo I del programa anexo a la convocatoria. Todos los elementos y datos necesarios para el ejercicio serán facilitados por el Tribunal, quien los determinará momentos antes del comienzo del examen. Asimismo, el tiempo de ejecución será fijado por el Tribunal, en base a las características y dificultad del ejercicio elegido.

Los opositores deberán acudir provistos de los útiles de medición y de escribir que consideren necesarios.

Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito. Consistirá en el desarrollo de un tema elegido al azar de entre los que integran el Grupo I del programa anexo a la convocatoria, teniendo un tiempo máximo para la exposición de una hora y treinta minutos.

Tercer ejercicio: De carácter teórico y oral. Consistirá en el desarrollo en un tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas elegidos al azar de entre los que integran el Grupo II del Programa Anexo.

Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, que estarán debidamente acreditados y documentalmente justificados y que serán calificados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por el tiempo trabajado en la Administración Local en puestos similares al que se opta, a 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por haber desempeñado trabajos similares al de la plaza a ocupar, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etc., según informe del Jefe del Servicio, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado por el curriculum del aspirante, hasta un máximo de 7 puntos, evaluado de la siguiente forma:

—Excelente, de 5,50 a 7 puntos.

—Bueno, de 4 a 5,50 puntos.

—Suficiente, de 2,50 a 4 puntos.

—Insuficiente, de 0 a 2,50 puntos.

3.—Por experiencia profesional documentalmente acreditada como Inspector de Obras, en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, a 1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

4.—Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo total de 2 puntos valorados a criterio del Tribunal.

5.—Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administración Estatal, Autonómica o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6.—Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como publicaciones, expediente académico, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterio del Tribunal.

OCTAVA: **Calificación de los ejercicios de la oposición.**

Los tres ejercicios de que consta la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 30 puntos el primero y el segundo, y hasta un máximo de 20 puntos el tercero, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos en el primer y segundo ejercicio y un mínimo de 10 puntos en el tercero, para pasar al siguiente.

A tal efecto el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 30 puntos en el primer y segundo ejercicio y de 0 a 20 en el tercer ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio, y la suma así obtenida de todos ellos la de la fase de oposición.

A la misma se añadirán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, constituyendo la suma de ambas la calificación definitiva del concurso-oposición libre.

NOVENA: **Publicación de las calificaciones, nombramiento y toma de posesión.**

Determinada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante, que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes, que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con el aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirantes por el Ilmo. Sr. Alcalde, y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMA: **Incidencias.**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

UNDECIMA: **Recursos.**

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Grupo I

1.—Los materiales empleados en la fabricación del hormigón. Condiciones a cumplir. Almacenamiento.

2.—Hormigones. Composición. Consistencias. Encofrados. Armaduras.

3.—Fabricación del hormigón. Puesta en obra. Compactación. Juntas de hormigonado. Hormigonado en tiempo frío y caluroso. El curado del hormigón.

4.—Materiales a emplear en las obras de carretera. Terraplenes, bases y subbases.

5.—Firmes bituminosos. Riegos asfálticos. Aglomerados asfálticos. Su fabricación y puesta en obra.

6.—Ejecución de obras de alcantarillado. Zanjas. Entibaciones. Tuberías. Clases. Colocación.

7.—Tuberías de abastecimiento de agua. Zanjas. Tuberías: sus clases, su colocación.

8.—Elementos singulares de las redes de alcantarillado. Pozos y sumideros. Sifones. Fosas sépticas.

9.—Fábrica de ladrillo. Tabiques. Tabicones y muros. Clases y ejecución.

10.—Pastas y morteros. Fabricación y puesta en obra.

11.—Cubiertas Impermeabilización Ejecución y elementos constructivos fundamentales.

Grupo II

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Deberes fundamentales de los españoles.

2.—El acto administrativo y el procedimiento administrativo.

3.—El municipio, organización y competencias.

4.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Cartagena a 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9818

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre una plaza de funcionario de carrera de Técnico en Turismo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERA: **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico en Turismo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, dotada con los haberes correspondientes al Grupo B.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDA: **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el período de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, antes de que finalice el período de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: **Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

CUARTA: **Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

QUINTA: **Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador del concurso-oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un Técnico experto en la materia designado por el Ilmo Sr. Alcalde.

Un representante del Colegio Oficial respectivo o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, y un representante de la Junta de Personal.

SEXTA: **Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición libre darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

SEPTIMA: **Fases del concurso-oposición libre.**

Las fases del proceso selectivo serán dos: oposición y concurso.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter oral. Consistirá en traducir directa e inversamente y de forma verbal dos textos seleccionados por el Tribunal de los idiomas francés e inglés, por espacio de al menos media hora para cada uno de los idiomas. A este efecto el Tribunal podrá nombrar los asesores que estime convenientes.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer y defender ante el Tribunal, una memoria de trabajo sobre el tema «Posibilidades y recursos turísticos del Municipio de Cartagena. Su explotación», que los aspirantes deberán presentar junto la instancia, en documento mecanografiado de al menos 50 folios de extensión a doble espacio y por una sola cara.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, a dos temas de los incluidos en la parte especial del programa anexo, en un tiempo máximo de dos horas, y un tema de los incluidos en la parte general del programa anexo, en un tiempo de 1/2 hora.

Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, que estarán debidamente acreditados y documentalmente justificados y que serán calificados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por el tiempo trabajado en la Administración Local en puestos similares al que se opta, a 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por haber desempeñado trabajos similares al de la plaza a ocupar, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etc., según informe del Jefe del Servicio, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado por el curriculum del aspirante, hasta un máximo de 7 puntos, evaluado de la siguiente forma:

—Excelente, de 5,50 a 7 puntos.

—Bueno, de 4 a 5,50 puntos.

—Suficiente, de 2,50 a 4 puntos.

—Insuficiente, de 0 a 2,50 puntos.

3.—Por experiencia profesional documentalmente acreditada como Técnico en Turismo, en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, a 1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

4.—Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo total de 2 puntos valorados a criterio del Tribunal.

5.—Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administración Estatal, Autonómica o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6.—Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como publicaciones, expediente académico, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterio del Tribunal.

OCTAVA: **Calificación de los ejercicios de la oposición.**

Los tres ejercicios de que consta la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 40 puntos el segundo, y de 20 puntos los dos restantes, y será necesario superarlos con al menos 20 puntos el segundo, con 10 los dos restantes, para poder pasar a la realización del siguiente.

A tal efecto el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 40 puntos el segundo, y de 0 a 20 para los dos restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio, y la suma así obtenida de todos ellos la de la fase de oposición.

A la misma se añadirán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, constituyendo la suma de ambas la calificación definitiva del concurso-oposición libre.

NOVENA: **Publicación de las calificaciones, nombramiento y toma de posesión.**

Determinada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes, que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con el aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirantes no podrá ser nombrado y quedarán

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilmo. Sr. Alcalde, y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMA: **Incidencias.**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

UNDECIMA: **Recursos.**

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Grupo I

1.—Objeto y sujeto del Turismo.

2.—Generalidades turísticas del municipio.

3.—El mercado turístico.

4.—Los transportes y el turismo.

5.—Panorama del turismo internacional en el siglo XX. Sus períodos.

6.—El gigantismo empresarial. Transnacionales o Multinacionales en el mercado turístico. Financiación y colonialismo empresarial.

7.—La repercusión del IVA en la hostelería.

8.—La adhesión a la CEE y la empresa turística española.

9.—Planificación integral del turismo.

10.—Promoción de las infraestructuras.

11.—Fuentes de financiación de la empresa.

12.—Paradores Nacionales.

13.—Parques Nacionales.

14.—Animación turística.

15.—Agencias de viajes y alojamientos. Ejercicio de las actividades propias de ésta.

16.—Historia del nacimiento de las Agencias de Viajes.

17.—Que es un tour operator.

18.—Legislación de Agencias de Viajes.

19.—Legislación Hotelera.

20.—Agencias de Viajes. Definición y actividades.

21.—Viajes de incentivo.

22.—Clasificación de Agencias de Viajes.

23.—Legislación de campings y Campamentos.

24.—La publicidad turística.

25.—El turismo y la Balanza de Pagos.

26.—El turismo y el fomento a la exportación.

27.—Itinerarios turísticos.

28.—Los gobiernos y el turismo.

29.—Los impuestos y el turismo.

30.—España como destino turístico.

Grupo II

1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Deberes fundamentales.

2.—La Corona. El poder Legislativo y el Poder Judicial.

3.—La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias.

4.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

5.—Procedimiento administrativo local: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

6.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa; régimen disciplinario.

7.—La Administración Local. Entidades que comprende. El Municipio, concepto y elementos.

8.—Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y Reglamentos.

9.—El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

10.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Cartagena a 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9821

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de oposición libre una plaza, y las que vaquen, de funcionarios de carrera de Ayudante Fontanero, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERA: **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza, y las que vaquen, de Ayudante de Fontanero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con los haberes correspondientes al Grupo E.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDA: **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el período de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente, en la fecha que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: **Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

CUARTA: **Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

QUINTA: **Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador de la oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

Un representante del Colegio Oficial respectivo o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, y un representante de la Junta de Personal.

SEXTA: **Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas de la presente oposición libre darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

SEPTIMA: **Ejercicios.**

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán cinco.

Primer ejercicio: De carácter escrito.

Consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter escrito.

Consistirá en la resolución de diversos problemas con las cuatro reglas fundamentales de aritmética en el tiempo que al efecto señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter escrito y teórico. Consistirá en desarrollar dos temas elegidos al azar del temario que constituye el Grupo I del Programa Anexo, durante un tiempo máximo de una hora.

Cuarto ejercicio: De carácter oral y teórico. Consistirá en desarrollar durante media hora un tema del Grupo II del Programa Anexo.

Quinto ejercicio: Consistirá en la realización de un trabajo que el Tribunal considere demostratorio de la aptitud para el desempeño del puesto a ocupar, a ejecutar durante el tiempo que previamente establezca el Tribunal.

A los efectos de realizar el ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos del herramental y útiles necesarios para trabajar el plomo.

OCTAVA: **Calificación.**

Los cinco ejercicios de que consta la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos cada uno, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgado por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la puntuación en el conjunto de los ejercicios, de mayor a menor.

NOVENA: Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en la oposición libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que plazas hubieren en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el Ilmo. Sr. Alcalde, y deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMA: **Incidencias.**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

UNDECIMA: **Recursos.**

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Grupo I

1.—Pruebas a realizar en las tuberías instaladas.

2.—Herramientas y útiles para cortar, roscar y montar tuberías de hierro.

3.—Accesorios para empalmes y derivaciones en tuberías de hierro.

4.—Herramientas y útiles para cortar, soldar, etc., tuberías de plomo.

5.—Herramientas y útiles para cortar, curvar y montar tuberías de cobre.

6.—Accesorios para uniones y derivaciones en tuberías de fibrocemento.

7.—Accesorios para uniones y derivaciones en tuberías de PVC.

8.—Accesorios para uniones y derivaciones en tuberías de polietileno.

9.—Presiones de trabajo y normalizadas en tuberías de fibrocemento, PVC y polietileno.

Grupo II

1.—La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—El Municipio, organización y competencias.

Cartagena a 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9820

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre una plaza, y las que vaquen, de funcionario de carrera de Técnico de Juventud, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERA: **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza, y las que vaquen, de Técnico de Juventud, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, dotada con los haberes correspondientes al Grupo B.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDA: **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el período de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, antes de que finalice el período de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: **Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

CUARTA: **Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

QUINTA: **Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador del concurso-oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial respectivo o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico experto designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, y un representante de la Junta de Personal.

SEXTA: **Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición libre darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

SEPTIMA: **Fases del concurso-oposición libre.**

Las fases del proceso selectivo serán dos: oposición y concurso.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora la resolución de un caso práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los temas del Grupo II del programa anexo a la convocatoria, habiendo de exponerse y defenderse posteriormente ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas, durante un período máximo de tres horas. Los temas se sacarán al azar, y serán tres temas del Grupo I, y tres temas del Grupo II, eligiendo los aspirantes para su desarrollo dos temas de cada grupo.

Fase de concurso: Terminada la fase de oposición se comenzará la fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias, debidamente acreditados y documentalmente justificados, y que serán puntuados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por el tiempo trabajado en la Administración Local en puestos similares al que se opta, a 0,40 puntos por mes, hasta un máximo de 7,5 puntos.

2.—Por haber desempeñado trabajos similares al de la plaza a ocupar, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etc., según informe del Jefe del Servicio, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado por el curriculum del aspirante, hasta un máximo de 10,50 puntos, evaluado de la siguiente forma:

—Excelente, de 8,50 a 10,50 puntos.

—Bueno, de 6,50 a 8,50 puntos.

—Suficiente, de 3,50 a 6,50 puntos.

—Insuficiente, de 0 a 3,50 puntos.

3.—Por experiencia profesional documentalmente acreditada como Técnico de Juventud, en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, a 1,50 puntos por año, hasta un máximo de 4,50 puntos.

4.—Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo total de 3 puntos valorados a criterio del Tribunal.

5.—Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administración Estatal, Autonómica o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6.—Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como publicaciones, expediente académico, etc., hasta un máximo de 1,50 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

OCTAVA: **Calificación de los ejercicios.**

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 30 puntos del primero, y cuarenta puntos el segundo, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 y 20 puntos respectivamente, en cada uno de ellos, para pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 30 puntos en el primero, y de 0 a 40 en el segundo.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgado por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios en que consiste la oposición con al menos 15 puntos en el primero, 20 puntos en segundo, se les sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso con arreglo al baremo anterior, siendo la suma de las tres califi-

caciones la puntuación definitiva obtenida en el concurso-oposición libre.

NOVENA: **Publicación de las calificaciones, nombramiento y toma de posesión.**

Determinada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante, que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes, que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con el aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilmo. Sr. Alcalde, y deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMA: **Incidencias.**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso en la función pública.

UNDECIMA: **Recursos.**

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Grupo I: Derecho Administrativo y Administración Local

1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Deberes fundamentales.

2.—La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

3.—La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias.

4.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

5.—Procedimiento admistrativo local: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

6.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa; régimen disciplinario.

7.—La Administración Local. Entidades que comprende. El municipio, conceptos y elementos.

8.—Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y Reglamentos.

9.—El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

10.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Grupo II

1.—La generación de los 80: la situación de los jóvenes en la sociedad española actual.

2.—Los jóvenes de la Región de Murcia. Datos sobre población juvenil. Análisis y problemática.

3.—La Legislación española y la juventud. Aspectos principales.

4.—Políticas de Juventud en las Administraciones Públicas. Política Municipal de juventud en España desde 1979.

5.—Política integral de juventud. La experiencia en el ámbito municipal: Proyecto Joven del Ayuntamiento de Barcelona.

6.—Participación y asociacionismo juvenil. Actuación municipal. Los Consejos de Juventud.

7.—La Información y el Asesoramiento Juvenil. Conceptos básicos. Experiencia y desarrollo de los CIADJ en la Región de Murcia.

8.—Animación socio-cultural y juventud. Elaboración de un programa de animación juvenil.

9.—Las Casas de Juventud. Conceptos básicos. Evolución y experiencias en la Región de Murcia. Los Centros integrales de Juventud.

10.—Juventud y reforma del sistema educativo. La participación de los jóvenes en los centros de enseñanza. Los centros como espacios juveniles: la actividad extraescolar.

11.—Los jóvenes y la inserción en la actividad socio-económica. Fomento del Empleo Juvenil en el ámbito municipal. Los Centros de Iniciativas de Empleo.

12.—La prevención de la marginación en los jóvenes. Planes de actuación en drogodependencias y delincuencia juvenil.

13.—La juventud en los Organismos internacionales.

14.—Los jóvenes y el Deporte y la Cultura. Incidencia positiva de ambos factores en la juventud.

Cartagena a 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde P.D.

Número 9822

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre una plaza vacante de Arquitecto Técnico, categoría profesional de Técnico de Grado Medio, encuadradas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERA: **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Arquitecto Técnico, categoría profesional de Técnico de Grado Medio, encuadradas en la plantilla de personal laboral, y dotadas con los haberes correspondientes a la citada categoría profesional y demás emolumentos complementarios legalmente establecidos.

Todo ello de acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por el Pleno Extraordinario de 28 de julio de 1988, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 228 de 22 de septiembre de 1988, y con arreglo al R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDA: **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el período de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el período de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como contratado laboral.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: **Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

CUARTA: **Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

QUINTA: **Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador del concurso-oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial respectivo o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, y un representante de la Junta de Personal.

SEXTA: **Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición libre darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

SEPTIMA: **Fases del concurso-oposición libre.**

Las fases del proceso selectivo serán dos: oposición y concurso.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primera ejercicio: De carácter escrito y práctico.

Consistirá en la realización de un proyecto de organización y control de obra, de un edificio existente en el casco de la ciudad cuyos planos facilitará el Tribunal, con realización de un informe técnico-pericial sobre su estado inicial, justificación de su nuevo uso, así como mediciones y presupuesto necesarios para su rehabilitación y medidas auxiliares y controles de calidad y protección para la ejecución del citado proyecto.

El Tribunal fijará el tiempo de realización de este ejercicio y para su realización deberán ir provistos de los útiles de trabajo necesarios.

Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito. Consistirá en contestar dos temas de los que componen el Grupo I del temario Anexo, extraídos al azar y comunes para todos los opositores, en un tiempo máximo de dos horas.

La lectura de este ejercicio se realizará en sesión pública y en la fecha y hora determinada por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos de los opositores sobre los temas realizados.

Tercer ejercicio: De carácter oral y teórico. Consistirá en exponer oralmente dos temas extraídos al azar por cada

opositor de los que componen el Grupo II del temario anexo, en un tiempo máximo de media hora.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Fase de concurso:

Terminada la fase de oposición se comenzará la fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias, debidamente acreditados y documentalmente justificados, y que serán puntuados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por el tiempo trabajado en la Administración Local en puestos similares al que se opta, a 0,40 puntos por mes, hasta un máximo de 7,5 puntos.

2.—Por haber desempeñado trabajos similares al de la plaza a ocupar, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etc., según informe del Jefe del Servicio, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado por el curriculum del aspirante, hasta un máximo de 10,5 puntos, evaluado de la siguiente forma:

—Excelente, de 8,5 a 10,5 puntos.

—Bueno, de 6,5 a 8,5 puntos.

—Suficiente, de 3,5 a 6,5 puntos.

—Insuficiente, de 0 a 3,5 puntos.

3.—Por experiencia profesional documentalmente acreditada como Inspector de Obras, en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, a 1,5 punto por año, hasta un máximo de 4,5 puntos.

4.—Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo total de 3 puntos valorados a criterio del Tribunal.

5.—Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administración Estatal, Autonómica o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6.—Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como publicaciones, expediente académico, etc., hasta un máximo de 1,5 punto, valorados a criterio del Tribunal.

OCTAVA: **Calificación de los ejercicios de la oposición.**

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, el primero hasta un máximo de 30 puntos y los restantes hasta un máximo de 20 puntos cada uno. Los aspirantes deberán obtener al menos 15 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en los restantes ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 en primer ejercicio y de 0 a 20 puntos en los restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios en que consiste la oposición con al menos 15 puntos en el primero, 10 puntos en los restantes, se les sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso con arreglo al baremo anterior, siendo la suma de las cuatro calificaciones la puntuación definitiva obtenida en el concurso-oposición libre.

NOVENA: **Publicación de las calificaciones definitivas.**

El Tribunal elevará al Organo competente la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos correspondientes, sin que pueda exceder dicha propuesta del número de plazas convocadas.

A tal fin, una vez conocida la lista de aspirantes seleccionados, éstos deberán aportar en el plazo de veinte días, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que se exigían para tomar parte en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contatados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su caso.

Los aspirantes seleccionados, una vez formalizados los contratos se someterán a un período de prueba de una duración de dos meses, adquiriendo la condición de personal laboral fijo, aquellos que superen dicho período satisfactoriamente.

DECIMA: **Incidencias.**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

UNDECIMA: **Recursos.**

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Grupo I

1.—Replanteo de actos sujetos a licencia. Tira de cuerdas. Métodos a seguir. Utiles y aparatos. Corrección de errores.

2.—Control de la ejecución de obras de movimientos de tierra, cimentaciones y muros de contención. Naturaleza de los terrenos. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Criterios de medición de estas obras.

3.—Entibaciones, apeos, recalzos y apuntalamientos. Ejecución y precauciones a adoptar. Andamios y medios auxiliares. Agotamiento. Criterios de medición de estas obras.

4.—Control de la ejecución de estructuras de hormigón armado. Encofrados y cimbras. Pruebas de servicio y control de calidad. Criterios de medición de estas obras.

5.—Control de la ejecución de obras de fábrica, cantería y mampostería. Pruebas de servicio y control de calidad. Criterios de medición de estas obras.

6.—Control de la ejecución de las instalaciones de climatización, fontanería, electricidad, saneamiento, audiovisuales y transportes. Reglamentos de aplicación. Pruebas de recepción. Criterios de medición de estas obras.

7.—Control de la ejecución de trabajos de carpintería de armar y de taller, trabajos de herrajería y cerrajería, trabajos de revestimientos, soldados, paramentos y escaleras. Trabajos de vidriería. Idoneidad de materiales. Criterios de medición de estas obras.

8.—Control de ejecución de cubiertas. Corrección de humedades y condensaciones. Aislamientos. Protección térmica y acústica. Criterios de medición de estas obras.

9.—Organización, realización y control de obras. Maquinaria y medios auxiliares. Sistemas de protección. Condiciones de seguridad e higiene.

10.—Control de la ejecución de estructuras metálicas. Soldaduras y roblonado. Pruebas de servicio y control de calidad. Criterios de medición de estas obras.

11.—Los Proyectos de obras municipales. Competencias y actuaciones de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras. Responsabilidad del constructor y facultativo director de las obras.

12.—Mediciones y pliego de condiciones. Criterios de medición y valoración de obras. Certificaciones de obras. Contratación de obras municipales, requisitos y formas. Liquidación de obras en caso de rescisión del contrato. La revisión de precios.

13.—Valoración. Valoración del suelo. Valor inicial, gastos directivos e indirectos. Valor ubanístico. Relación del valor urbanístico con el valor catastral. Valoración de la edificación. Valoración de las edificaciones a efectos de ruina. Justiprecio en la Ley de Expropiación.

14.—Informe de proyectos de obras de urbanización y de edificación. Informe de ruina de una edificación. Descripción de grietas más usuales en la edificación y sus causas.

15.—Las ordenanzas municipales sobre el uso del suelo y edificación. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Condiciones de uso y estéticas. Condiciones de habitabilidad. Reglamento general de policía y espectáculos públicos. Legislación protectora del patrimonio Histórico-artístico.

Grupo II

1.—La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.—La Monarquía. El Gobierno. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

3.—La Organización Territorial del Estado.

4.—El Acto Administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos.

5.—Procedimiento administrativo, iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

6.—Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Estructura de la función pública con especial referencia a la Administración Local.

7.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa, régimen disciplinario.

8.—La Administración Local: Entidades que comprende. El Municipio, concepto y elementos.

9.—Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y Reglamentos.

10.—Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Tasas y contribuciones especiales. Imposición local autónoma.

11.—La Legislación urbanística española. Antecedentes. Legislación sectorial de especial incidencia en urbanismo. Competencias de las distintas administraciones en materia de urbanismo.

12.—Significado del Plan Urbanístico. La jerarquía de los planes. El planeamiento Municipal.

13.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. La ejecución de los planes. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación.

14.—La licencia urbanística. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Infracciones urbanísticas.

Cartagena a 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 10070

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1989, referente a la aprobación del expediente de Modificación de Crédito n.° 1 del Presupuesto Municipal Unico para 1989, no habiéndose producido reclamaciones durante la información pública, por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, queda aprobado definitivamente dicho expediente, cuyo resumen por capítulos queda en la forma siguiente:

GASTOS:

Por habilitación.

Capítulo; concepto; pesetas.

613; Inversiones Reales; 24.028.655.

INGRESOS:

952; Variación del pasivo financiero; 33.686.488.

Resumen:

Total gastos, 24.028.655

Total ingresos, 33.686.488

Superavit, 19.657.833

Por lo que se publica a efectos de aplicación a lo dispuesto en el artículo 450 apartado 3.°, en concordancia con el artículo 446 apartado 3.° del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Alhama de Murcia a 30 de octubre de 1989.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 10071

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1989, el Expediente de Modificación de Crédito n.° 2 del Presupuesto Municipal para 1989, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, caso de no producirse reclamaciones, dicha aprobación se considerará definitiva.

Alhama de Murcia a 3 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9974

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente número 7/89 de Suplemento y Habilitación de Créditos por Transferencia, dentro del Presupuesto para el presente ejercicio, que fue aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 26 del actual, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse ante esta Corporación.

Murcia, 27 de octubre de 1989.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 9969

MURCIA

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 26 de octubre del año en curso, el expediente número 2 de Habilitación y Suplemento de Crédito por Incremento de Ingresos en las partidas del Presupuesto Ordinario del Consejo Municipal de Servicios Sociales, queda expuesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría del Consejo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 450.3 en relación con el artículo 446 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Murcia, 30 de octubre de 1989.—El Vicepresidente del Consejo.

Número 9955

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Ernesto Bermúdez de Castro Domínguez, SERFUSA, Exp. 28/88, licencia para instalación depósito de G.L.P. en Tanatorio Ctra. Cementerio de Santa Lucía se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 1 de septiembre de 1989. El Alcalde.

Número 9984

LA UNION

EDICTO

Aprobada la modificación del artículo 5.° de los Estatutos de la Fundación Pública de la Universidad Popular de La Unión, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, se procede a la publicación del texto íntegro de dicho artículo, conforme a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.° de la Junta Rectora:

1. La Junta Rectora de la Fundación es el órgano supremo de gobierno y estará integrada por los siguientes miembros:

a) La Presidencia que será ostentada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

b) Un Vicepresidente.

c) Un representante de la Consejería de Cultura del Consejo Regional.

d) Un representante de cada minoría política.

e) El Director de la Universidad Popular.

f) Un representante del Consejo Municipal Escolar.

g) Un representante de las Asociaciones de Vecinos.

Con voz y sin voto:

h) Coordinadores de la Universidad Popular.

i) Dos representantes de los Alumnos de la Universidad Popular.

j) Un representante de cada una de las Instituciones o Entidades públicas o privadas que colaboren económicamente al sostenimiento de la Universidad Popular, en la cuantía mínima que señale el Consejo de Dirección.

k) El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

l) El Interventor de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

ll) El Gerente-Administrador de la Fundación.

2. La Junta Rectora, podrá recabar la colaboración de aquellos Centros, Instituciones, Asociaciones, Entidades o personas que por su representación, méritos profesionales o por su aportación al desarrollo de la Fundación, puedan emitir su parecer sobre las diversas materias y funciones de la Universidad que hayan de ser sometidos a deliberación y resolución de este órgano.

La Unión, 25 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9983

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla:

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se aprobaron los Padrones Municipales de: Cotos de Caza, año 1989, por importe de 620.453 pesetas; de Publicidad 2.° y 3.° trimestres del año 1989, por importe de 408.714 pesetas, cada uno; Taxis año 1989, por importe de 22.043 pesetas y Vados Permanentes, 1.er semestre de 1989, por importe de 515.882 pesetas, los cuales quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en su caso, a tenor del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, artículo 192 y concordantes del mismo.

El cobro de los recibos se verificará en las Oficinas de Recaudación, situadas en calle Roque Martínez 13, dentro del plazo de hasta el 31 de diciembre de 1989, en período voluntario.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán, sin más notificación, en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan, todo ello de acuerdo con el R.D.L. citado y la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 24 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 10269

ALCANTARILLA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 8 de los corrientes, aprobó inicialmente las Ordenanzas Municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1990 y siguientes mientras no se acuerde su derogación, así como el Anexo número Uno correspondiente al callejero municipal, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Dichas Ordenanzas se exponen al público por espacio de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamaciones por los legítimos interesados conforme al artículo 18 de la Ley 39/88 ante el Ayuntamiento Pleno, y todo de conformidad con el artículo 17 de la mencionada Ley.

Asimismo se acuerda la supresión de las Ordenanzas que conforman el actual sistema de ingresos de este Ayuntamiento a partir de primero de enero de 1990.

Relación de impuestos, tasas y precios públicos que regirán en este municipio de Alcantarilla para el ejercicio de 1990

1.—IMPUESTOS

1.1.—Obligatorios:

1.1.1.—Impuesto sobre bienes inmuebles.

1.1.2.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

1.2.—Optativos:

1.2.1.—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1.2.2.—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.—TASAS

2.1.—Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

2.2.—Tasa por la autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2.3.—Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

2.4.—Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

2.5.—Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

3.—PRECIOS PUBLICOS

3.1.—Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3.1.1.—Quioscos en la vía pública.

3.1.2.—Reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

3.1.3.—Estacionamiento de vehículos en la vía pública, dentro de las zonas determinadas al efecto y con las limitaciones que se establezcan.

3.1.4.—Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier clase de remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

3.1.5.—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

3.1.6.—Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3.1.7.—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico.

3.1.8.—Ocupación de la vía pública por puestos en el mercado semanal.

3.1.9.—Rieles, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

3.2.—Por prestación de servicios o realización de actividades:

3.2.1.—Suministro municipal de agua potable.

3.2.2.—Mercados, lonjas y abastos:

3.2.2.1.—Mercados de ganados.

3.2.2.2.—Plazas de abastos.

3.2.2.3.—Lonja de pescados.

3.2.3.—Placas, patentes y distintivos.

3.2.4.—Pesaje de vehículos en la báscula municipal.

3.2.5.—Limpieza de solares.

3.2.6.—Desatranques de alcantarillado.

3.2.7.—Instalaciones deportivas y recreativas municipales:

3.2.7.1.—Pistas de tenis.

3.2.7.2.—Piscina municipal.

3.2.8.—Actividades culturales y de tiempo libre;

3.2.8.1.—Cines, teatros, campamentos y otras.

3.2.9.—Enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

Si en el plazo mencionado no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, entrando en vigor el día primero de enero de 1990, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcantarilla, 9 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 10254

MULA

EDICTO

Por don Carlos Martínez Cava se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en la C-415, P.K. 19,500, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula a 2 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 10246

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1989, aprobó provisionalmente las Ordenanzas Municipales y las Tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1990 y siguientes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre y que son las siguientes:

1.° Impuestos obligatorios:

1.ª Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.ª Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.° Impuestos voluntarios:

3.ª Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.ª Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

3.° Tasas:

5.ª Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

6.ª Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

7.ª Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

8.ª Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

9.ª Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

10. Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y derivación de aguas residuales.

11. Tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios.

12. Tasa por la prestación del servicio de servicios especiales por espectáculos de transportes.

4.° Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

13. Quioscos en la vía pública.

14. Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

15. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

17. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

18. Espectáculos artísticos de cantantes individuales y grupos.

19. Entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de todas clases.

20. Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos que establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

21. Ocupación por casetas de venta en la Plaza de Abastos.

22. Utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura.

5.° Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades:

23. Suministro de agua potable.

24. Matadero.

25. Placas, patentes y distintivos.

26. Cine, funciones de teatro y otras actividades culturales.

27. Vallado y limpieza de solares.

28. Piscinas e instalaciones municipales deportivas y análogas.

29. Alquiler de instalaciones municipales o particulares con fin de lucro.

30. Escuelas deportivas municipales.

31. Limpieza de pozos negros, desatranque de alcantarillado, limpieza de calles particulares.

32. Servicios de sanidad sobre animales.

33. Vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.

34. Guardería infantil «Gloria Fuertes».

35. Escuela Municipal de Música.

6.° Contribuciones especiales:

El expresado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Murcia, 9 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 10213

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo plenario de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprueba inicialmente el proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación número 8 de El Albujón, promovido por doña Josefa García Sánchez, en representación de Cavasan, S.A.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de quince días, (Sección Urbanismo, 3.ª planta amarilla), en el que cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Cartagena, 6 de noviembre de 1989. El Alcalde, P.D., Ginés García Paredes.

Número 10212

YECLA

Texto modificado de Estatutos del Patronato Municipal Escuelas Infantiles

TITULO I.—Naturaleza y finalidad

Artículo 1. El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, impulsado por el Ayuntamiento de conformidad con los preceptos aplicables de la legislación vigente de régimen local, es una entidad de derecho público, que se regirá por los presentes Estatutos y por las normas de ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Artículo 2. El Patronato tiene personalidad jurídica pública y disfruta de plena capacidad jurídica y de acción para la consecución de sus fines, sin perjuicio de las facultades de tutela que sobre el mismo ejerce la Corporación, de conformidad con estos Estatutos. El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles tiene carácter administrativo, a los efectos señalados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Constituye la finalidad genérica del Patronato el atender, en la medida que lo permitan sus recursos, las necesidades del Municipio en materia de Escuelas Infantiles públicas, y especialmente:

a) La creación de escuelas infantiles públicas.

b) La integración de Escuelas Infantiles con calificación de laboral.

c) La organización, gestión económica y mantenimiento, así como la supervisión, coordinación pedagógica y asesoramiento de las Escuelas Infantiles dependientes de la Institución.

d) La formación continuada del personal al servicio del mismo Patronato.

Artículo 4. Para el cumplimiento de los fines mencionados en el artículo precedente corresponde a la Entidad, sin perjuicio de las competencias de los órganos municipales:

a) La construcción, compra, alquiler o adquisición por cualquier título de locales aptos para la instalación de Escuelas Infantiles.

b) El acondicionamiento, conservación, limpieza y mantenimiento de los locales que alberguen centros dependientes de la Institución.

c) La contratación del personal necesario.

d) La obtención y aplicación de subvenciones y de cualquier clase de ayudas materiales, técnicas o económicas para el cumplimiento de sus fines.

e) La coordinación de escuelas Infantiles Municipales en orden a conseguir la mayor eficacia posible.

f) El desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para la consecución de sus fines, de acuerdo con estos Estatutos y las Leyes.

TITULO II.—Organos del Patronato

Artículo 5. Las funciones del Patronato se realizarán por los órganos de éste, sin perjuicio de las competencias y facultades que en estos Estatutos y por la legislación aplicable, se reserven al Ayuntamiento.

Artículo 6. Del Pleno Municipal.

Corresponden al Ayuntamiento Pleno de manera exclusiva, las siguientes competencias relacionadas con las funciones del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

1. Aprobación del Presupuesto del P.M.E.I., que contendrá la plantilla de personal, y de sus modificaciones, según la normativa vigente.

2. Aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3. Aprobación de la Oferta de empleo público del P.M.E.I.

4. Aprobación de las Bases para la contratación de personal laboral fijo.

5. Resolución de expedientes disciplinarios de personal que puedan dar lugar a despido.

6. Aprobación de gastos cuya duración sea superior a un ejercicio económico o requieran créditos superiores al consignado en el Presupuesto, previa tramitación del oportuno expediente de transferencia de créditos, de acuerdo con la normativa vigente.

7. Operaciones de crédito y tesorería, en los casos en que así se disponga legalmente.

8. Control del patrimonio adscrito al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y aprobación del Inventario de bienes del mismo.

9. Aprobación de Ordenanzas de régimen interno.

10. Integración en el Patronato de nuevas Escuelas Infantiles.

11. Nombramiento de los vocales del Consejo Rector.

12. Enajenación y permuta de bienes.

13. Adquisición de bienes inmuebles.

14. Interposición de acciones, reclamaciones y peticiones, si así procede en este último caso, ante autoridades administrativas o judiciales.

15. Aprobación del Convenio Colectivo del personal del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

16. Cuantas otras funciones se le asignen o reserven legal o reglamentariamente.

Capítulo 1.º—Del Consejo Rector

Artículo 7. Corresponde al Consejo Rector la dirección y administración del Patronato, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento Pleno, al Presidente y al Director de aquél.

Artículo 8.—Composición.

El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

Presidente: El Alcalde.

Vicepresidente: Nombrado directamente por el Sr. Alcalde, de entre los Concejales.

Vocales: Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Municipales, nombrados por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los mismos.

Serán miembros del Consejo Rector, con voz, pero sin voto, los siguientes:

El Director del P.M.E.I.

El Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Interventor: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 9. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Proponer al Ayuntamiento Pleno con carácter preceptivo la adopción de los acuerdos que el artículo 6 atribuye al mencionado Organo Municipal con excepción del enumerado en el apartado número 11.

Aprobación de los criterios de adjudicación de las plazas escolares.

Ordenación de gastos, según dispongan las bases de ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la normativa vigente.

Aprobación de la Memoria anual de Actividades realizada por el P.M.E.I. que se elevará al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Aprobación de las bases para la contratación del personal laboral temporal.

Contratación, previa la realización de las oportunas pruebas, del personal laboral indefinido y temporal, salvo delegación en este último caso en el Presidente del P.M.E.I.

Aprobación de los programas y proyectos a realizar por el P.M.E.I.

Resolución de expedientes disciplinarios que no puedan dar lugar a despidos.

Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios, donaciones y ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Negociación y aprobación de convenios de colaboración con organizaciones y asociaciones, salvo que afecten a competencias de otros órganos.

Aprobar previamente y remitir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, la liquidación del Presupuesto para su aprobación definitiva, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Capítulo 2.º—Del Consejo Educativo

Artículo 10. El Consejo Educativo del P.M.E.I. es un órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y control de los demás órganos del Patronato. Constituye además la vía de participación ciudadana en la Entidad.

Artículo 11.—Composición.

Presidente: El Alcalde.

Vicepresidente: El Vicepresidente del P.M.E.I.

Vocales: a) Los Vocales del Consejo Rector.

b) El Director del P.M.E.I.

c) Un representante de cada Asociación de Vecinos legalmente constituida, que actúe en el término municipal.

d) Un representante de los padres de los niños, por cada Centro dependiente del Patronato.

e) Un representante de los trabajadores, por cada Centro dependiente del Patronato.

f) Un representante de cada Central Sindical, inscrita en el R.E.D.I.M.

Secretario e Interventor: Quienes lo sean del Consejo Rector.

Artículo 12. Integración de los miembros. Cada una de las Entidades representadas en el Consejo Educativo remitirá al Consejo Rector del Patronato el nombre de las personas que les representarán en el Consejo Asesor. Se entenderá que se mantiene el nombramiento hasta tanto no se produzca la revocación del mismo.

Artículo 13. Funciones:

I. El Consejo Educativo tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer, informar y ser consultado sobre los proyectos de presupuesto y Ordenanzas.

2. Conocer, informar y ser consultado sobre los proyectos de reglamento de régimen interno.

3. Conocer, informar y ser consultado sobre los proyectos de criterios de admisión de niños a las Escuelas Infantiles.

4. Proponer y controlar las líneas generales de funcionamiento del Patronato.

5. Informar sobre las cuestiones que le sean planteadas por el Consejo Rector del Patronato o su Presidente.

Los dictámenes e informes de este órgano no tendrán carácter vinculante.

II. El Consejo Educativo informará con carácter preceptivo las siguientes cuestiones: Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ordenanza Fiscal y Plan Educativo.

Capítulo 3.º—Del Presidente

Artículo 14. Será Presidente del P.M.E.I. el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 15. 1. Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del Patronato.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector y del Consejo Educativo y resolver los empates que se produzcan en las sesiones, mediante el voto de calidad.

c) Adopción de medidas, bajo su responsabilidad, en caso de urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Consejo Rector, y en su caso, al Pleno del Ayuntamiento.

d) Desempeñar la Jefatura superior del todo el personal al servicio del patronato.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, así como la ejecución de los mismos.

f) Acordar los gastos para la atención de los fines de la entidad, dentro de la cuantía establecida en las bases de ejecución del Presupuesto.

g) Ordenación de todos los pagos de la Entidad.

h) Todas aquellas otras competencias no atribuidas expresamente a los demás Organos del Patronato.

2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Vicepresidente del Patronato, salvo las que, con arreglo a la legislación vigente aplicable a las Entidades Locales, sean indelegables.

Capítulo 4.º—Del Vicepresidente

Artículo 16. El Vicepresidente del Patronato será el Concejal Delegado de Escuelas Infantiles, nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los Concejales de la Corporación Municipal.

Tendrá las atribuciones que en él delegue el Presidente del Patronato, según la normativa vigente, y la función de sustituir a éste, en todos los casos de ausencia, enfermedad o abstención reglamentaria.

TITULO III.—Del Régimen de Sesiones, Acuerdos y Actas de los Organos Colegiados

Artículo 17. 1. Las sesiones de los órganos colegiados del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias.

b) Extraordinarias.

c) Extraordinarias con carácter urgente.

2. No son públicas las sesiones del Consejo Rector.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias serán convocadas, en primera y segunda convocatoria por el Presidente, anunciándose a cada miembro del Organo por escrito, y con orden del día, con dos días hábiles de antelación.

Artículo 19. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esté establecida previamente por el propio órgano o en los presentes Estatutos.

A este respecto, los órganos colegiados del Patronato se reunirán con carácter ordinario, como mínimo una vez cada trimestre.

Artículo 20. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, bien por propia iniciativa, bien a petición de la tercera parte de los miembros del respectivo órgano.

Artículo 21. Son sesiones de carácter extraordinario y urgente las convocadas por el presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles prevista en el artículo 18.

En este caso, deberá incluirse en el orden del día, como primer punto, el pronunciamiento del órgano sobre la urgencia, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta del número de miembros del órgano.

Artículo 22. Para que puedan celebrarse sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia de al menos, la mitad del número de miembros que integran el órgano, y necesariamente, del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las sesiones en segunda convocatoria se celebrarán el día siguiente inmediato hábil no sábado, a la misma hora y lugar que el señalado para la primera convocatoria, requiriéndose el mismo quorum de asistencia para la válida celebración de la sesión.

Artículo 23. A efectos de petición de sesión extraordinaria y de quorum de asistencia, se tendrán en cuenta solamente los miembros del órgano con derecho a voto.

Artículo 24. Sin perjuicio de las excepciones señaladas, los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría simple. En caso de empate en la votación, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 25. De cada sesión se extenderá un acta por el Secretario, en la que constará el nombre de los asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas, opiniones que se consideren reseñables a juicio del Secretario, opiniones cuya constancia en acta sea solicitada por cualquiera de los miembros del órgano, y demás extremos señalados en la legislación general aplicable.

TITULO IV.—Personal del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

Capítulo 1.º—Normas Generales

Artículo 26. 1. La institución dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades.

2. El personal del Patronato estará integrado por personal que éste contrate, según lo que se dispone posteriormente. No obstante, el Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato funcionarios Municipales.

3. Las personas contratadas por el Patronato no tendrán el carácter de funcionarios municipales, y su relación con la entidad se regirá por las normas del derecho laboral.

Artículo 27. Las relaciones laborales, prestaciones económicas y sociales de los trabajadores del Patronato, se recogerán en un Convenio Colectivo, que será aprobado por el Consejo Rector y por el Pleno del Ayuntamiento, con absoluto respeto a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria vigente.

Artículo 28. La contratación del personal se hará reglamentariamente, previa realización de las oportunas pruebas selectivas, cuyas bases serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno o Consejo Rector, según proceda.

Artículo 29. La contratación laboral temporal de personal sin plaza en plantilla, sólo podrá realizarse cuando exista crédito presupuestario suficiente.

Capítulo 2.º—El Director del Patronato

Artículo 30. El Director del Patronato tendrá la consideración de empleado del Patronato, teniendo la relación carácter laboral, salvo que lo impida la legislación vigente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por ésta.

Artículo 31. Funciones. Serán funciones del Director del Patronato, sin perjuicio de otras que le sean encomendadas a través de los medios reglamentarios, las siguientes:

a) Dirección inmediata del personal del Patronato.

b) Ordenación de gastos menores, dentro de los límites fijados por las Bases del Presupuesto, y siempre, previa fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

c) Ejecutor de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Presidente en tal materia.

d) Redacción de la Memoria anual de actividades.

e) Coordinación de las actividades escolares y extraescolares del patronato.

f) Control de los bienes del Patronato o adscritos al mismo, e inventario.

g) Cualesquiera otras que le sean delegadas reglamentariamente por el Consejo Rector o Presidente del Patronato.

TITULO V.—Del Secretario, Interventor y Tesorero

Artículo 32. Ejercerá la Secretaría del Patronato y sus órganos, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. El Secretario asesorará jurídicamente a los órganos de gobierno de la entidad en los casos reglamentarios, y asistirá a sus sesiones con voz, pero sin voto. Levantará acta de las sesiones de los órganos colegiados y ejercerá la función certificante de los acuerdos, dictámenes e informes emanados de estos órganos.

Artículo 33. Será Interventor del Patronato el del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario municipal.

El Interventor asesorará a los órganos del Patronato en asuntos de carácter financiero y económico, fiscalizará la gestión económica y dirigirá la correspondiente contabilidad. El Interventor asistirá ordinariamente, con voz, pero sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados, en especial cuando deban tratarse asuntos de contenido económico o financiero.

Artículo 34. El Tesorero del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles será el del propio Ayuntamiento. El Tesorero ejercerá las funciones propias de su cargo, recaudar los derechos y pagar las obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja, mediante la centralización de fondos.

TITULO VI.—Régimen económico, presupuestario y contable

Artículo 35. El régimen económico, presupuestario y contable, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, será el establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones reglamentarias, para los Organismos Autónomos de las Entidades Locales de carácter administrativo.

Artículo 36. La contabilidad se llevará por los servicios administrativos de la Intervención de fondos municipal en la forma legal y reglamentariamente prevista. Será en el Ayuntamiento donde se expidan los correspondientes mandamientos de pago, que deberán ser intervenidos y ordenados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Artículo 37. En la tramitación de las correspondientes ordenaciones de gastos y pagos de las obligaciones del Patronato, se estará a lo previsto en las correspondientes bases de ejecución del presupuesto, y en todo caso, a las normas de general aplicación para las Haciendas Locales.

Artículo 38. Todos los fondos y valores del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles serán canalizados a través

de la Tesorería Municipal y mediante las propias cuentas bancarias del Ayuntamiento, con la correspondiente separación contable y administrativa.

Artículo 39. Los recursos del Patronato para el cumplimiento de sus fines son los siguientes:

a) La dotación consignada anualmente en los Presupuestos del Ayuntamiento.

b) Las subvenciones, auxilios y donaciones que obtenga de personas o entidades públicas o privadas.

c) Los productos o rendimientos del patrimonio que tenga adscrito.

d) Las cantidades obtenidas de préstamos o ingresos provinientes de operaciones de crétido.

e) Las tasas o precios públicos que se impongan a los usuarios de servicios gestionados por la Entidad, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

f) Cualquiera otro que perciba, con destino a la atención de los fines de la Entidad.

Artículo 40. El patrimonio del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles estará afecto al cumplimiento de sus fines específicos, y se integra por:

a) Bienes inmuebles o muebles de propiedad municipal adscritos mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

b) Bienes de otras entidades o personas, públicas o privadas, cedidos para su uso conforme a los fines del Patronato.

c) Bienes de todas clases adquiridos por el Patronato con cargo a sus Presupuestos o por título gratuito.

TITULO VII.—Régimen de recursos contra acuerdos del Consejo Rector

Artículo 41. Los acuerdos emanados del Consejo Rector del P.M.E.I. serán recurribles en alzada ante el Pleno del Ayuntamiento según la normativa general de tal recurso. Los mismos serán resueltos previo informe del Consejo Rector.

TITULO VIII.—Disolución y liquidación

Artículo 42. El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles se disolverá por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de oficio o a petición del Consejo Rector.

Artículo 43. Al disolverse el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla u organismo autónomo que lo suceda, se subrogará en todas las obligaciones y derechos correspondientes a aquél.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurrido al plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.ª Para la modificación de los presentes Estatutos, y sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente, se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

3.ª En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dipsuesto en la legislación de régimen local, y en su defecto regirán las normas del ordenamiento jurídico administrativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª En la actualidad están integradas en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, las denominadas «El Parque» —que a su vez integra a la E.I. «Ramblizo»— y «Ntra. Sra. de la Concepción».

2.ª El Ayuntamiento de Yecla, en el marco establecido por la legislación general, y teniendo en cuenta los intereses generales del Municipio, mantendrá una política de financiación del Patronato acorde con las necesidades de éste, el número de alumnos y cuotas, y subvenciones recibidas de otras instituciones.

Número 10250

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en acuerdo adoptado en sesión plenaria de 26 de octubre de 1989, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ha aprobado la cesión gratuita y libre de cargas a la Tesorería General Seguridad Social, de una parcela municipal, con la calificación jurídica de bien patrimonial, de 1.275 m² sitos en el Polígono III del P.P. Puente Tocinos, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Lo que, de conformidad con la letra f. del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Murcia, 2 de noviembre de 1989. El Tte. Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 10258

CARTAGENA

EDICTO

Una vez terminados los expedientes de aplicación de Contribuciones Especiales en las obras de:

Urbanización en El Algar, I Fase

Urbanización de Los Nietos, I Fase

Urbanización de Pozo Estrecho, III Fase

Urbanización de La Palma, III Fase.

Se expone al público a los efectos de que, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cartagena a 22 de septiembre de 1989. El Alcalde. P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Marí.